

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN 33 DE 2020

(30 de junio)

Por la cual se establece una disposición transitoria a las Resoluciones 16 de 2009 y 36 de 2010, las cuales reglamentan las modalidades de trabajo de grado para los estudiantes de los programas de pregrado presenciales y los ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 24^o del Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 16 de 2009, el Consejo Académico reglamentó las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas de pregrado presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante la Resolución 36 de 2010, el Consejo Académico adoptó y reglamentó las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas de pregrado ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407, 450 y 844 de 2020, el Ministerio de Salud y Seguridad Social declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus SARS – cov-2 (COVID 19), en todo el territorio colombiano. Así mismo se han expedido Decretos e instrucciones por parte del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal tendientes a enfrentar la pandemia y las consecuencias derivadas de ella.

Que el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, reunido en sesión 04 del 17 de marzo de 2020, una vez analizada la situación de coyuntura nacional y la declaratoria de pandemia provocada por la Covid-19, y en correspondencia con las medidas y protocolos de prevención para contener la expansión de la Covid-19, y en especial las que corresponden a instituciones educativas de todos los niveles, atendiendo a las propuestas formuladas por la Dirección de la Universidad expidió recomendaciones mediante Comunicado 01 para todos los programas de pregrado, posgrado, programas especiales (Año Cero, articulación), educación continuada, eventos y programas específicos propios y/o en convenio

Que mediante Directiva Ministerial 04 de 22 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, dio orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial.

Resolución 33 de 2020

Que el Artículo 13 de la Resolución 16 de 2009 estipula que “La duración de cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado, será mínimo de cuatro (4) meses y máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la propuesta por parte del Comité de Currículo.”

Que el Artículo 14 de la Resolución 36 de 2010 estipula que “La duración de cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado, será mínimo de cuatro (4) meses y máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la propuesta por parte del Comité de Currículo.”

Que ante la actual situación sanitaria, la duración del desarrollo de cualquiera de las modalidades de grado requiere de ajustes en cuanto a los períodos estipulados en las Resoluciones 16 de 2009 y 36 de 2010.

Que el Consejo Académico, en sesión virtual 12 del 30 de junio de 2020, con base en el informe y la propuesta presentada por la comisión designada para los asuntos relacionados con el calendario académico, estableció una disposición transitoria a las Resoluciones 16 de 2009 y 36 de 2010.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

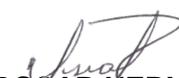
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ampliar, de manera transitoria, el tiempo estipulado para la duración de cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado, establecidas en el Artículo 13 de la Resolución 16 de 2009 y en el Artículo 14 de la Resolución 36 de 2010, a aquellos estudiantes a quienes se les cumpla el termino establecido, en la vigencia del año 2020. La ampliación será de un (1) año, es decir, el plazo de duración de cualquiera de las modalidades de trabajo de grado será hasta el día que se programe el cierre académico del segundo semestre de 2021, inclusive.

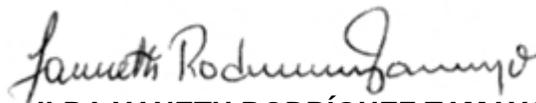
ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Comisión de Consejo Académico
Revisó: Eliana Paola Coy
Olga Mireya García Torres